

- Una plaza de Profesor de Guitarra, coeficiente 3,6.
- Una plaza de Profesor de Armonía, Contrapunto y Composición, coeficiente 3,6.
- Una plaza de Profesor de Estética e Historia de la Música e Historia de la Cultura y del Arte, coeficiente 3,6.
- Una plaza de Profesor de Repentización, Transposición instrumental y Acompañamiento, coeficiente 3,6.
- Dos plazas de Profesor de Piano, coeficiente 3,6.
- Una plaza de Profesor de Canto, coeficiente 3,6.
- Una plaza de Profesor especial de Oboe y similares, coeficiente 2,3.
- Una plaza de Profesor especial de Trompa, coeficiente 2,3.
- Una plaza de Profesor especial de Trompeta y similares, coeficiente 2,3.
- Una plaza de Profesor especial de Conjunto Coral, coeficiente 2,3.
- Tres plazas de Profesores auxiliares de Solfeo y Teoría de la Música, coeficiente 2,3.

- Tres plazas de Profesores auxiliares de Piano, coeficiente 2,3.
- Una plaza de Profesor auxiliar de Guitarra, coeficiente 2,3.

Estas plazas están dotadas con los sueldos correspondientes a los coeficientes indicados, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas retringidas, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca publicado este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 3 de enero de 1978.—El Secretario interino, Alonso Fernández del Castillo Machado.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Clavijo García.—428-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2126

ORDEN de 20 de diciembre de 1977 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de contador taxímetro marca «Taxitronic», diseñado con las tecnologías «TTL» y «MOS».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Malleu y Cia., S. R. C.», con domicilio en Barcelona, calle de Casanova, número 159, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador taxímetro marca «Taxitronic», diseñado con las tecnologías «TTL» y «MOS», fabricado en sus talleres.

Teniendo en cuenta que a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideren fundamentados en técnicas avanzadas podrán ser autorizados con carácter temporal, para poder comprobar su comportamiento a través del periodo a que la autorización se extiende, circunstancias que concurren en el prototipo referido.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento para la aprobación y verificación de aparatos taxímetros, que figura como anexo número 6 del Código de la Circulación, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 28 de noviembre de 1934, modificado por Decreto 2811/1973, de 2 de noviembre; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se somete a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Empresa «Malleu y Cia., S. R. C.», por un plazo de validez de dos años, el prototipo de contador taxímetro marca «Taxitronic», diseñado con las tecnologías «TTL» y «MOS», y cuyo precio máximo de venta será de veintiocho mil (28.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal de dos años y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, podrán retirar de las series fabricadas por «Malleu y Cia., S. R. C.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, juzgue conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, a partir de la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—En el lateral de las cajas de los contadores taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta

disposición, figurará una placa fijada con cuatro remaches en la que consten las siguientes características, de acuerdo con la que se incluye en la Memoria descriptiva (plano número 13) que sirvió de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y que se remite a todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía:

- a) Marca del aparato taxímetro: «Taxitronic».
- b) Número de fabricación del aparato, que deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- c) Número de Libreta.
- d) Fecha de aprobación: «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma: «B. O. ...».
- e) Constante del contador taxímetro, en la forma: «K = 1.000 impulsos/km».
- f) Nombre y señas del fabricante.

Sexto.—Sobre la misma placa de características referida en el apartado anterior, o sobre la esfera del taxímetro, deberá llevar la indicación de que el contador taxímetro es útil y funciona correctamente para temperaturas comprendidas entre 0° C y 50° C.

Séptimo.—El precintado de los aparatos taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden, deberá hacerse en la forma y lugares siguientes:

1.º «En el dispositivo reductor-corrector»: Mediante hilo que inmovilice los tornillos de la tapa del dispositivo y la tuerca de la funda del eje flexible.

2.º «En la caja»: Mediante hilo que fije los tornillos, de la conexión eléctrica de la caja superior, la tuerca de la funda del eje flexible y la tapa inferior.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

2127

ORDEN de 20 de diciembre de 1977 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa, de precisión media, marca «Berkel», modelo 2.008/M30, de 30 kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Comercial Berkel, S. A.», con domicilio en Barcelona, rambla de Cataluña, 102 bis, en solicitud de aprobación del prototipo de una balanza automática de mesa, de precisión media, marca «Berkel», modelo 2.008/M30, de 30 kilogramos de alcance, con divisiones de 10 gramos, de doble esfera, giro múltiple de la aguja que da cinco giros (seis kilogramos por giro), sistema de ventanillas, con seis ventanillas (una cada 100 gramos) donde se leen los kilogramos y una escala circular periférica con seis sectores iguales graduados de cero a 1.000 gramos, con divisiones de 10 gramos, fabricada en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Norma nacional metrología y técnica de instrumentos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presi-